

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. 138/2023 ACP-UGPPI

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad-Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o EL “CONTRATANTE”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y por otra parte; y por otra parte **JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA**, _____,

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

, del domicilio de , Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero tres cero cinco- uno cero tres-ocho; y Numero de Registro de Contribuyente uno seis cuatro nueve tres cuatro-ocho; personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del

, mediante la cual el señor Mauricio Daniel Vides Lemus, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISBIOMED, S.A. DE C.V., otorgó Poder General Administrativo amplio y suficiente a favor de JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA, para que en nombre de SISBIOMED, S.A. DE C.V., pueda celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, bajo el número , del libro

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería de su Representante Legal. En consecuencia, los comparecientes se encuentran facultados para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con base al CONTRATO DE PRÉSTAMO No. OPEP-14611P PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, a ser ejecutado por EL MINSAL.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a proveer "ADQUISICIÓN DE TORRES LAPAROSCÓPICAS PARA HOSPITALES NACIONALES"

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. EL presente contrato consiste en "ADQUISICIÓN DE TORRES LAPAROSCÓPICAS PARA HOSPITALES NACIONALES", de acuerdo a la forma, especificaciones anexas a este contrato y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

Ítem	Código MINSAL	No.	Descripción del Bien	Marca	Modelo	U/M	Cant.	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
1	50303876	1	TORRE PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA, EQUIPO COMPLETO. TORRE LAPAROSCOPICA 4K , que permite visualizar y recoger imágenes del área operatoria para efectos de diagnóstico o intervención quirúrgica mínimamente invasiva. País de origen: ALEMANIA	KARL STORZ		c/u	3	90,000.00	270,000.00
		3	Equipo completo compuesto por: Monitor 4K de 32" Unidad de Control de Cámara Cabezal de Cámara 4K Fuente de luz LED 300 Insuflador de CO2 de 50L Bomba de irrigación/succión Aspirador de Humo Quirúrgico Carro transporte. UPS	KARL STORZ	TM343 TC201 TC304 TH120 TL300 UI500 UP210 UP501 UG120				
		5	Monitor 4K de 32"	KARL STORZ	TM343				
		6	Fuente de Luz Fría Power LED 300	KARL STORZ	TL300				
		6.6	Cable de Luz de Fibra Óptica, 4,8m.m.Ø, Longitud 300 cm.	KARL STORZ	495NE				
		7	Unidad de control de Cámara Image 1 S Connect II	KARL STORZ	TC201 TC304				
		7.10	Documentación de videos en formato MPEG 4, se incluye disco duro externo de 2TB de capacidad.	WD MY PASSPORT O EQUIVALENTE	WDBYV G0020B RD				
		8	IMAGE1 S™ 4U cabezal de cámara mono chip 4K UHD	KARL STORZ	TH120				
		9	ENDOFLATOR 50	KARL STORZ	UI500				
		10	Bomba de Irrigación Succión Endomat Select Aspirador de Humo Quirúrgico Spilot	KARL STORZ	UP210 UP501				
		10.3	Tubo de irrigación y aspiración, superficie mate, con orificios laterales, con llave de	KARL STORZ	26173BN				

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

Ítem	Código MINSAL	No.	Descripción del Bien	Marca	Modelo	U/M	Cant.	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
			dos vías para manejo con una mano. Tamaño 5mm longitud 36cm						
		12	Tubo de insuflación, set, con filtro de gas, para un solo uso, repelente al agua en ambos extremos, con tubo de insuflación de 3 m y LUER-Lock macho, estéril, envase de 10 unidades, para utilizar con equipos de insuflación con un flujo de gas de hasta 50 l/min, accesorio comprobado y autorizado para equipos de insuflación de KARL STORZ	KARL STORZ	031200-10				
		13	Filtro de gas, conexión ISO, repelente al agua en ambos extremos, estéril, para un solo uso, envase de 25 unidades, para utilizar con equipos de insuflación con un flujo de gas de hasta 50 l/min, accesorio comprobado y autorizado para equipos de insuflación de KARL STORZ	KARL STORZ	031122-25				
		15	UPS 120V On Line Monofásico 2000VA	APC	On-Line SRV o equivalente				
		16	Juego de tubos, aspiración, aspiración directa, estéril, para un solo uso, envase de 10 unidades, para utilizar con KARL STORZ ENDOMAT SELECT UP210	KARL STORZ	030647-10				
		17	(2) Óptica de visión frontal panorámica HOPKINS® 0°, 10 mm Ø, longitud 31 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: verde	KARL STORZ	26003AA				
		18	(3) Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS® 30°, 10 mm Ø, longitud 31 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	KARL STORZ	26003BA				
TOTAL A ADJUDICAR (con impuestos incluidos)									US\$270,000.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

Documento de Selección Directa No. OPEP-43-DIR-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubiere; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No151/ 2023 ACP-UGP; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago del suministro de bienes objeto del citado contrato, será por **DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,000.00)** con impuestos incluidos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato por el plazo de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario contados después de la distribución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, **Para el “Hospital Nacional de Nejapa”** en el Almacén El Paraíso, ubicado en Final 6ª Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso Barrio San Esteban, San Salvador; **y para el “Hospital Nacional San Rafael”** en Final 4ª Calle Oriente 9-2 Santa Tecla, La Libertad. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será designado de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido a la Dirección Nacional de Hospitales a designado a:

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

- a) Para el "**Hospital Nacional San Rafael**" a: _____ ,
con cargo de _____ , correo electrónico: _____ y
teléfono: _____ como responsable de la Administración del Contrato.
- b) Para el "**Hospital Nacional de Nejapa**" a: _____ , con cargo
de _____ , correo electrónico: _____ y
teléfono _____ como responsable de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería del MINSAL de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Contrato de Préstamo OPEP-14611P, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante, o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario.

Componente 1, Respuesta de Emergencia ante el Covid-19 para la prevención, detección y el tratamiento, PROYECTO 7500, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de bienes entregados.

El pago se realizará el pago de los bienes y servicios conexos, según detalle:

El cien por ciento (100%) del precio del contrato al recibir los bienes se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes.

*Debido a que el valor de las Capacitaciones y el Mantenimiento Preventivo está incluido en el monto total de la oferta, el oferente deberá presentar una Garantía Bancaria o Fianza de Buena Calidad de los Servicios Conexos. Esta será presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL, dentro de los quince días calendario siguientes a la emisión del acta de recepción de los bienes equivalente al 5% del monto total contratado, y nota de aprobación de la misma por

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

parte de la ACP, además deberá presentar el plan de capacitaciones y mantenimiento actualizado, aprobado y autorizado por los Administradores de Contrato y de acuerdo a lo establecido en los numerales 4 y 5 de las Especificaciones Técnicas.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor adjunta al contrato.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre los bienes a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la siguiente fuente de financiamiento: Préstamos Externos. Contrato de Préstamo OPEP 14611P, Componente 1. Respuesta de Emergencia ante el Covid-19 para la prevención, detección y el tratamiento. PROYECTO 7500. Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-13-01-22-3-61103.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Se requerirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento será por el diez (10%) por ciento del monto total contratado, con una vigencia de 365 días calendario contados a partir de la fecha de distribución del

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

contrato por las partes. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato establecido en la Anexo 6 “Garantías de Cumplimiento” Formularios del Contrato, por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La Garantía deberá presentarse dentro de un máximo de quince (15) días calendario, siguientes a la distribución del contrato, en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador, para su autorización.

b) Garantía Bancaria o Fianza de Buena Calidad de los Servicios Conexos:

Debido a que el valor de las Capacitaciones y el Mantenimiento Preventivo está incluido en el monto total de la oferta, el oferente deberá presentar una Garantía Bancaria o Fianza de Buena Calidad de los Servicios Conexos por el plazo de 3 años, contado a partir de la fecha de acta de recepción de los bienes. Esta será presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL, dentro de los quince días calendario siguientes a la emisión del acta de recepción de los bienes equivalente al 5% del monto total contratado, y nota de aprobación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar el plan de capacitaciones y mantenimiento actualizado, aprobado y autorizado por los Administradores de Contrato y de acuerdo a lo establecido en los numerales 4 y 5 de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su delegado, únicamente si el retraso

**MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL**

del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS. Para el caso de incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes, se aplicará al proveedor una multa según el siguiente detalle: 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a extinguir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

Caducidad por causa del Proveedor:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

Extinción del Contrato

- a. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL o su delegado; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito.

1.1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción de este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión de la OPEP.

1.2. Requisitos.

1.2.1 La OPEP exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento de la OPEP), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por la OPEP, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

1.2.2 Con ese fin:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

**MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL**

- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
- (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que la OPEP investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (b) los actos destinados a impedir materialmente que la OPEP ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para la OPEP, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por la OPEP; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por la OPEP , y (iii) recibir los fondos de un préstamo la OPEP o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por la OPEP.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos la OPEP se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan a la OPEP inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL**

Dirección: oficinas de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador n.º 33, San Salvador

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA /Apoderado General Administrativo

Dirección postal:

Ciudad: San Salvador,

País: El Salvador

Teléfono:

Dirección electrónica:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM**

**JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SISBIOMED, S.A. DE C.V.**

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.




DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM




JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SISBIOMED, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

GARANTIA: 3 AÑOS		Marca	Modelo
No.	Especificaciones técnicas del equipo ofertado		
	Descripción		
1	TORRE LAPAROSCOPICA 4K, que permite visualizar y recoger imágenes del área operatoria para efectos de diagnóstico o intervención quirúrgica mínimamente invasiva.	KARL STORZ	
2	Equipo apto para trabajo en cirugía general con mínimo trauma al paciente	KARL STORZ	
3	Equipo compuesto por: Monitor 4K de 32" Unidad de Control de Cámara Cabezal de Cámara 4K Fuente de luz LED 300 Insuflador de CO2 de 50L Bomba de irrigación/succión Aspirador de Humo Quirúrgico Carro transporte. UPS	KARL STORZ	TM343 TC201 TC304 TH120 TL300 UI500 UP210 UP501 UG120
4	Gestión simultánea de fuentes de imagen: controlar, reproducir y documentar datos procedentes de dos fuentes de imagen conectadas al mismo tiempo (por ejemplo en operaciones híbridas)	KARL STORZ	
5	Monitor 4K de 32"	KARL STORZ	TM343
5.1	Monitor de 32" Ultra alta definición (UHD) de alta calidad y resolución • La pantalla LCD UHD permite la visualización de imágenes médicas de alta calidad y alta resolución. • Equipado con panel de protección frontal • Luz de fondo LED • Vinculación óptica para una alta visibilidad • Alta luminosidad	KARL STORZ	
5.2	Formato de imagen 2D resolución 4K 3840 × 2160	KARL STORZ	
5.3	Relación de aspecto 16:9,	KARL STORZ	
5.4	Brillo 700 cd / m2	KARL STORZ	

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

5.5	Entradas de video: SDI 1 (BNC) 12G / 6G / 3G / HD-SDI SDI 2 (BNC) 3G / HD-SDI DVI (DVI-D) × 1 DisplayPort × 1 HDMI × 1	KARL STORZ	
5.6	Terminales de control del monitor: Ethernet (RJ45) × 1 RS-232C (D-Sub de 9 clavijas) x 1	KARL STORZ	
5.7	Estructura de protección IP32	KARL STORZ	
6	FUENTE DE LUZ FRIA POWER LED 300	KARL STORZ	TL300
6.1	Power LED 300 es la primera fuente de luz que combina la intensidad luminosa de una lámpara de 300 W con las ventajas de la tecnología LED.	KARL STORZ	
6.2	Temperatura de color de 6000K	KARL STORZ	
6.3	Pantalla táctil	KARL STORZ	
6.4	La pantalla táctil del Power LED 300 ofrece al usuario una interfaz de manejo sencillo e intuitivo, que reproduce directamente todos los datos relevantes. Regulación de la intensidad lumínica automática y manual	KARL STORZ	
6.5	La vida útil del dispositivo Power LED 300 es de 30,000 horas	KARL STORZ	
6.6	Cable de luz de fibra óptica, 4,8 mm Ø, longitud 300 cm	KARL STORZ	495NE
7	Unidad de control de cámara IMAGE 1 S CONNECT II	KARL STORZ	TC201 TC304
7.1	La torre de video hibrida puede utilizarse tanto para endoscopia 2D como para endoscopia 3D	KARL STORZ	
7.2	2x Display Port 1.2 1x 12G/3G-SDI 1x DVI-D	KARL STORZ	
7.3	4x USB, (2x en el frente y 2x parte posterior)	KARL STORZ	
7.4	Comunicación a dispositivos SCB 1x 6 pines Mini-DIN Puerto RJ45	KARL STORZ	
7.5	Resolución 3840 x 2160 píxeles	KARL STORZ	
7.6	Control automático de las fuentes de luz	KARL STORZ	
7.7	Modos de visualización innovadores <ul style="list-style-type: none"> • CLARA: Iluminación homogénea • CHROMA: Mayor contraste • SPECTRA: Desplazamiento del espectrocromático y filtración de tonalidades 	KARL STORZ	
7.8	Ajuste del brillo por medio del cabezal de cámara	KARL STORZ	
7.9	Zoom adaptativo, puede aumentarse digitalmente por medio del cabezal de cámara.	KARL STORZ	
7.10	Documentación de videos en formato MPEG 4, se incluye disco duro externo de 2TB de capacidad.	WD MY PASSPORT O EQUIVALENTE, SEGUN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO	WDBYVG002 0BRD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

7.11	Compatible con sistemas de quirófano integrado	KARL STORZ	
8	IMAGE1 S™ 4U cabezal de cámara mono chip 4K UHD	KARL STORZ	TH120
8.1	1 chip	KARL STORZ	
8.2	Tecnología CMOS	KARL STORZ	
8.3	Botones de cabezal de cámara con programación individual	KARL STORZ	
8.4	Resolución 4K 3840 × 2160 píxeles	KARL STORZ	
8.5	Captura de video en formato MPEG 4	KARL STORZ	
8.6	Longitud del cable 300 cm	KARL STORZ	
8.7	sumergible, esterilización EO, H2O2 (peróxido de hidrógeno)	KARL STORZ	
9	ENDOFLATOR 50	KARL STORZ	UI500
9.1	Control fácil del proceso de insuflación gracias a la indicación simultánea de los valores teóricos y reales	KARL STORZ	
9.2	Manejo sencillo a través de la gran pantalla táctil en color de 7"	KARL STORZ	
9.3	Flujo de gas 1-50 l/min	KARL STORZ	
9.4	Calefacción de Gas	KARL STORZ	
9.5	Tubo de alta presión, conexión Pin-Índex	KARL STORZ	
10	BOMBA DE IRRIGACION SUCCION ENDOMAT SELECT ASPIRADOR DE HUMO QUIRURGICO SPILOT	KARL STORZ	UP210 UP501
10.1	0-3.5 l/min	KARL STORZ	
10.2	Presión hasta 500 mmHg	KARL STORZ	
10.3	Tubo de irrigación y aspiración, superficie mate, con orificios laterales, con llave de dos vías para manejo con una mano. Tamaño 5mm longitud 36cm	KARL STORZ	26173BN
10.4	Control automático inteligente de la aspiración de humos en combinación con los aparatos de Alta Frecuencia	KARL STORZ	
*	Accesorios o insumos incluidos por equipo		
11	UNIDAD MOVIL COR	KARL STORZ	
11.1	Unidad móvil, estrecha, alta,	KARL STORZ	
11.2	Sobre 4 ruedas dobles antiestáticas y bloqueables	KARL STORZ	
11.3	3x Bandeja, estrecha Cajonera con cerradura, estrecha 2x Carril para aparatos, largo Porta cámara	KARL STORZ	
11.4	Brazo giratorio para monitor, regulable en altura y lateralmente, posicionamiento a izquierda y derecha, ángulo de rotación 180°, alcance 780 mm, 1170 mm desde el centro, capacidad máx. de carga 15 kg, con soporte VESA 75/100, para utilizar con unidades móviles UG xxx	KARL STORZ	
11.5	Bandeja deslizante para teclado	KARL STORZ	
11.6	Porta botellas, para botellas de CO2	KARL STORZ	
11.7	interruptor principal de red en la pieza superior	KARL STORZ	

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-43-DIR-B-MINSAL

12	Tubo de insuflación, set, con filtro de gas, para un solo uso, repelente al agua en ambos extremos, con tubo de insuflación de 3 m y LUER-Lock macho, estéril, envase de 10 unidades, para utilizar con equipos de insuflación con un flujo de gas de hasta 50 l/min, accesorio comprobado y autorizado para equipos de insuflación de KARL STORZ	KARL STORZ	031200-10
13	Filtro de gas, conexión ISO, repelente al agua en ambos extremos, estéril, para un solo uso, envase de 25 unidades, para utilizar con equipos de insuflación con un flujo de gas de hasta 50 l/min, accesorio comprobado y autorizado para equipos de insuflación de KARL STORZ	KARL STORZ	031122-25
14	Cilindro de CO2 de 6 Lb válvula CGA 940 (válvula tipo poste) compatible con tubo de alta presión conexión tipo Pin-Índex	S/M	S/C
15	UPS 120V On Line Monofásico 2000VA	APC On-Line SRV o equivalente según disponibilidad del mercado	
16	Juego de tubos, aspiración, aspiración directa, estéril, para un solo uso, envase de 10 unidades, para utilizar con KARL STORZ ENDOMAT SELECT UP210	KARL STORZ	030647-10
*	Accesorios incluidos en total para los 3 equipos		
17	(2) Óptica de visión frontal panorámica HOPKINS® 0°, 10 mm Ø, longitud 31 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: verde	KARL STORZ	26003AA
18	(3) Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS® 30°, 10 mm Ø, longitud 31 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	KARL STORZ	26003BA
19	La distribución de las ópticas de visión será:		
19.1	Se entregarán Dos (2) ópticas de visión HOPKINS 30°, y una HOPKINS 0° en el Hospital Nacional de Nejapa.	KARL STORZ	
19.2	Se entregarán una (1) óptica de visión HOPKINS 30°, y una HOPKINS 0° en el Hospital Nacional San Rafael.	KARL STORZ	
*	Características Eléctricas		
20	Todos los equipos deberán poder conectarse a:		
20.1	Tensión de trabajo 100 - 240 VAC	KARL STORZ	
20.2	Frecuencia 50/60 Hz	KARL STORZ	
20.3	Fases: 1.	KARL STORZ	
*	Características Mecánicas		
21	KARL STORZ ha demostrado que las superficies cumplen los requisitos de resistencia a la desinfección por frotado (Prueba realizada con el producto Dr. Schumacher - Cleanisept Wipes).	KARL STORZ	

- 1.1. Deberá **presentar compromiso por escrito** que, de resultar adjudicados, al momento de la recepción se colocará una placa en un lugar visible en cada componente del o los equipos en la que pueda visualizarse: marca, modelo, casa productora, año de fabricación, país de origen, No. de Contrato, Vigencia de la garantía y número de contacto.

1.2. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

1.2.1. Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:

1.2.1.1. Manual de Operación en castellano

1.2.1.2. Manual de Partes

1.2.1.3. Manual de Servicio

1.2.1.4. Todos los manuales deberán ser entregados también en medio digital USB.

2. CERTIFICACIONES A ENTREGAR:

2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485.

2.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América

2.3. Para equipos eléctricos: Norma de seguridad eléctrica IEC 60601-1.

3. GARANTÍA:

3.1. Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación, para lo cual se deberá presentar certificado de garantía de parte del proveedor o fabricante.

3.2. Compromiso por parte del proveedor de realizar actualizaciones de los programas (software) durante el periodo de garantía sin costo adicional.

3.3. Se requiere de compromiso por escrito del suministrante en disponibilidad de repuestos por un período mínimo de cinco (5) años.

4. CAPACITACIÓN:

4.1. PARA PERSONAL USUARIO:

4.1.1. El contratista proporcionará a entera satisfacción las capacitaciones relacionadas a la operación del equipo, en castellano, dirigidas al personal usuario, las cuales se

realizarán en las instalaciones de los Hospitales de acuerdo con la Matriz de distribución.

- 4.1.2. La capacitación debe de contener en su temario como mínimo: manejo del equipo bajo condiciones normales y de error, fallas comunes y limpieza del equipo, aplicaciones clínicas y de uso en general.
- 4.1.3. Este programa de capacitación debe estar autorizado por la Jefatura de Quirófanos y/o la Jefatura del Servicio de Endoscopia de cada hospital de acuerdo con la matriz de distribución.
- 4.1.4. El proveedor adjudicado se comprometerá a que las capacitaciones deberán ser impartidas por personal especializado en cada uno de los temas y certificado por el fabricante (deberán presentar certificados).
- 4.1.5. El contratista deberá actualizar periódicamente y cuando sea requerido, las instrucciones en el manejo del equipo al personal operador de éstos.

4.2. PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO:

- 4.2.1. Se proporcionará a entera satisfacción, capacitaciones o entrenamientos de servicio y mantenimiento dirigidos al personal técnico del área de mantenimiento en las instalaciones de cada Hospital conforme Matriz de Distribución.
- 4.2.2. La capacitación debe de contener en su temario como mínimo: manejo del equipo bajo condiciones normales y de error, limpieza del equipo, explicación de la rutina de mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, explicación del diagrama de bloques, árbol de solución de problemas, solicitud de repuestos.
- 4.2.3. El proveedor adjudicado se comprometerá a que las capacitaciones deberán ser impartidas por personal especializado en cada uno de los temas y certificado por el fabricante (deberán presentar certificados).
- 4.2.4. Incluir todo el material y equipo requerido para desarrollar las correspondientes capacitaciones solicitadas.

4.2.5. Este programa de capacitación debe estar autorizado por la Jefatura de Mantenimiento correspondiente a cada Hospital de acuerdo a la Matriz de Distribución.

5. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- 5.1.** Las rutinas de mantenimiento preventivo deberán de realizarse de la siguiente manera: la primera rutina deberá ser realizada, seis (6) meses posteriores a la fecha que conste en el documento de acta de entrega y recepción final de los bienes
- 5.2.** Las demás rutinas se realizarán de acuerdo con el programa de mantenimiento presentado al jefe de mantenimiento de cada hospital de acuerdo con la Matriz de Distribución.
- 5.3.** La cantidad de rutinas de mantenimiento preventivo serán 6 en total por equipo y de periodicidad semestral.
- 5.4.** La rutina deberá ser la que el fabricante del o los equipos recomiende y deberá estar autorizada por el jefe de mantenimiento de cada hospital de acuerdo con la Matriz de Distribución.
- 5.5.** La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico en El Salvador, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados, para lo cual el contratista deberá entregar los atestados del personal de servicio técnico.
- 5.6.** El MINSAL se reserva el derecho de verificar la información recibida.
- 5.7.** Toda acción preventiva deberá estar respaldada por reporte de servicio, elaborado por el contratista, el cual deberá ser firmado y sellado por los responsables de supervisar el trabajo realizado para lo cual deberá dejar copia de dicho documento.
- 5.8.** Como parte del mantenimiento preventivo se deberán incluir, sin causar gastos adicionales, todos los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas correspondientes, por ejemplo: lubricantes, limpiadores, franela, fusibles, bombillos, etc.

- 5.9.** Asignar un libro de control (Bitácora) para cada equipo, elaborada y suministrada por el contratista, en la que consten las fechas de las revisiones efectuadas y las reparaciones que se hagan, debiéndose describir la acción realizada, repuestos instalados con su número de parte respectivo, y cualquier información adicional al respecto, dicha bitácora se firmará y entregará al Jefe del Departamento de Mantenimiento cada hospital de acuerdo con la Matriz de Distribución. Estas deberán estar disponibles en los equipos y sólo podrán escribir notas los representantes de la marca de los equipos y las jefaturas o supervisores de cada área.
- 5.10.** Cada año durante el periodo de garantía, la empresa deberá presentar un reporte de seguridad eléctrica de cada uno de los componentes del equipo, con el fin de garantizar la seguridad del paciente y los usuarios, en caso de existir deficiencias se deberán corregir de forma oportuna.
- 5.11.** Para las visitas de mantenimiento preventivo, éstas deberán realizarse en horas hábiles, según programa de mantenimiento aprobado por la Jefatura de Mantenimiento, salvo en situaciones especiales, las cuales deberán ser previamente acordadas entre las partes.
- 6. RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**
- 6.1.** Son todas aquellas llamadas por falla o calibración en los equipos durante el periodo de la garantía y que deben de ser atendidas en el sitio en un período no mayor a 8 horas.
- 6.2.** El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, de lo cual se informará al Departamento de Mantenimiento y la Jefatura de Quirófanos y/o la Jefatura del Servicio de Endoscopia de cada hospital de acuerdo con la matriz de distribución, para su seguimiento y aprobación respectiva.
- 6.3.** En los casos que la empresa compruebe que requiere un tiempo mayor para una reparación al plazo acordado, deberá notificar este hecho a la Dirección del

**MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
“PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”
OPEP-43-DIR-B-MINSAL**

Hospital con copia al Departamento de Mantenimiento y la Jefatura de Quirófanos y/o la Jefatura del Servicio de Endoscopia de cada hospital de acuerdo con la matriz de distribución.

- 6.4. Si durante el período de garantía uno o varios equipos no puede ser reparado o pasa más de sesenta días continuos fuera de servicio este o estos deberán de ser sustituidos por uno de iguales o mejores características a las ofertadas sin costo para la institución.
- 6.5. El mantenimiento correctivo debe incluir todos los repuestos necesarios para mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, los cuales serán reemplazados en presencia de la Supervisión del Departamento de Mantenimiento de cada hospital.

7. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

- 7.1. Se realizarán pruebas de aceptación, las cuales se harán en presencia del personal del Departamento de Mantenimiento y la Jefatura de Quirófanos y/o la Jefatura del Servicio de Endoscopia de cada hospital; realizando las comprobaciones de funcionamiento y tomando como base el documento de aceptación del fabricante.